

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de octubre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud de expedición de copias auténticas, presentada por el apoderado judicial de las demandadas, dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532-31-84-001-2015-00015-00. Sírvese proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 186

Patía – El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532-31-84-001-2015-0015-00

Demandantes: FABIO ANDRÉS GÓMEZ MANZO y FLOR INELDA
MANZO MONCAYO

Demandadas: DIVA MAGOLA GÓMEZ IMBACHI y OLGA GÓMEZ
IMBACHI

En el asunto de la referencia, el apoderado judicial de las demandadas, con el propósito de que sus representadas puedan llevar a cabo la inscripción o registro de la correspondiente sentencia ante la ORIP de este Municipio; solicita la expedición de copias auténticas de todas las piezas procesales o, en subsidio, su desglose, señalándole la fecha y hora en que podrá asistir a las instalaciones físicas de este Despacho a recibir los documentos desglosados.

Con respecto a la petición principal de expedición de copias auténticas, se advierte que es procedente acceder a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso. No obstante, en vista de que el expediente al que corresponden las copias solicitadas reposa en el archivo físico de este Juzgado; para expedir tales copias se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. En dicho Acuerdo se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página; y copias auténticas \$250 por página.

Por lo anterior, previo a la expedición de las copias pedidas, el solicitante debe acreditar por los conceptos antes referidos, el pago de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$85.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de

Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

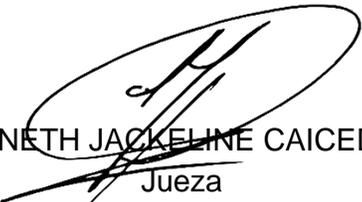
Finalmente, en relación con la petición subsidiaria de desglose y señalamiento de fecha y hora para acudir a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir los documentos desglosados; no hay lugar a realizar pronunciamiento al respecto, en tanto que se está accediendo a la petición principal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Una vez se acredite por parte del solicitante, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$85.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDANSE POR SECRETARÍA copias auténticas del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532-31-84-001-2015-00015-00, y REMÍTANSE al peticionario, al correo electrónico desde el cual envió su solicitud.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza